



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx. 601 3532666 Ext. 71343
Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

PROCESO No. 11001310304320220021800

La Secretaría del despacho procede a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia, así:

| CONCEPTO | VALOR CAUSADO | FOLIO Y/O ARCHIVO DIGITAL |
|---|-----------------------|----------------------------------|
| Expensas de Notificación | | |
| Agencias en Derecho | \$6.200.000,00 | Pdf. 019 |
| Instrumentos públicos | 0 | |
| Publicaciones | 0 | |
| Agencias en Derecho (segunda instancia) | 0 | |
| Honorarios Perito | 0 | |
| Honorarios Secuestre | 0 | |
| Honorarios Curador | 0 | |
| TOTAL | \$6.200.000,00 | |

Valor en letras: Seis Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.366 del C.G.P.

En la fecha de hoy 14 de noviembre de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez, a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria



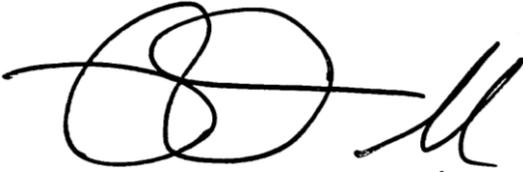
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220021800

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de Seis Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte (\$6.200.000,00 M/Cte). Art. 366 C. G. del P.

Téngase en cuenta que ya fue resuelta la solicitud de subrogación que antecede. Por Secretaría remítase al apoderado de la subrogataria el link de acceso al expediente electrónico solicitado a pdf 015.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afb870d4c9db850aad2222640dc77a72d3ff41536f6cf0c2951fa3e71912eff**

Documento generado en 14/11/2023 03:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>